



## **Reglamento de la Comisión de Cómputo para CU y Tonantzintla del Instituto de Astronomía**

Los sistemas de cómputo son una componente esencial para el funcionamiento del Instituto de Astronomía. En las sedes Ciudad Universitaria y Tonantzintla se cuenta con un gran número de equipos de cómputo los cuales son utilizados por el personal académico, el personal administrativo y el alumnado. Los requerimientos de estos grupos pueden ser diferentes y por ello los esquemas de administración que la Unidad de Astrofísica Computacional debe atender constituyen una problemática compleja que está en evolución continua. La calidad y la confiabilidad del servicio que proporcione la Unidad de Astrofísica Computacional deberá mantenerse con estándares altos, motivo por el cual es muy importante la comunicación entre la misma, su Jefatura y la Comunidad.

En este documento se plantea la misión, composición y funcionamiento de la Comisión de Cómputo del Instituto de Astronomía en las sedes Ciudad Universitaria y Tonantzintla.

Artículo 1°. El presente Reglamento establece el marco normativo a través del cual la Comisión de Cómputo para Ciudad Universitaria y Tonantzintla ("la CC" de aquí en adelante) del Instituto de Astronomía opera y define su relación con la Unidad de Astrofísica Computacional ("la Unidad" de aquí en adelante), la Jefatura de la Unidad ("la Jefatura" de aquí en adelante) y el personal académico, el personal administrativo y el alumnado del Instituto de Astronomía ("la Comunidad" de aquí en adelante).

Artículo 2°. La misión de la CC es servir como un ente consultivo y de comunicación entre la Comunidad, la Unidad y su Jefatura para el buen funcionamiento, la planificación y el desarrollo de los servicios, los equipos y la infraestructura de cómputo de acuerdo a las necesidades de la Comunidad.

Artículo 3°. Las funciones de la CC son:

- a. Conocer las necesidades e inquietudes de la Comunidad en lo que respecta a cómputo y transmitir las a la Unidad y su Jefatura;
- b. Aconsejar a la Jefatura sobre sus planes y acciones, en particular en lo que respecta al impacto de éstas en la Comunidad, así como emitir recomendaciones sobre cuestiones de cómputo que afectan directamente a la Comunidad;
- c. Recibir y comentar el informe y plan anual de trabajo de la Jefatura;
- d. Mantener informada a la Comunidad de los asuntos de relevancia para la misma tratados en la CC y de las recomendaciones surgidas en su seno.

Artículo 4°. La CC estará integrada por:



- a. Una persona representante de cada Departamento de Investigación;
- b. Una persona representante de las técnicas académicas y los técnicos académicos;
- c. Una persona representante de la comunidad estudiantil;
- d. Una persona representante del Posgrado;
- e. Una persona representante del personal administrativo;
- f. La persona titular de la Jefatura de la Unidad; y
- g. La persona titular de la Coordinación de la Unidad.

Y tendrá como personas invitadas permanentes:

- h. La persona titular de la Secretaría Académica;
- i. Una persona relacionada con la infraestructura computacional del IA en el sitio del Laboratorio de Modelos y Datos (LAMOD).

Las personas representantes tendrán voz y voto dentro de la Comisión mientras que las invitadas tendrán voz pero no voto.

Artículo 5°. Las personas representantes de los Departamentos, de las técnicas académicas y los técnicos académicos, y de la comunidad estudiantil serán elegidas por elecciones realizadas bajo la autoridad del Consejo Interno del Instituto de Astronomía y con padrones electorales para las sedes de Ciudad Universitaria y Tonantzintla y los sectores correspondientes. La duración en el cargo de representante elegido es por dos años con la posibilidad de una única reelección continua por dos años.

Artículo 6°. La persona representante del Posgrado será designada por la Coordinación del Posgrado en Astrofísica.

Artículo 7°. Las personas representantes del personal administrativo e invitada del sitio del IA en el LAMOD serán designadas por la Dirección del Instituto de Astronomía.

Artículo 8°. Las personas representantes pueden renunciar a sus cargos por escrito a la Secretaría Académica, con al menos treinta días naturales antes de su retiro, a fin de que las nuevas personas representantes puedan ser elegidas o nombradas, según sea el caso.

Artículo 9°. Las personas integrantes de la CC deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar dispuestos a llevar a cabo las funciones de la CC;
- b. Tener un nombramiento vigente o, en su caso, ser estudiante regular y estar asociada o asociado al Instituto de Astronomía;
- c. No ausentarse de la sede a la que pertenece por más de 90 días naturales consecutivos, ya sea debido a estancias académicas o por cualquier otro motivo.

Si durante su periodo las personas integrantes no cumplen con cualquiera de los requisitos, se les solicitará su renuncia.



Artículo 10°. Las personas integrantes de la CC tienen las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las reuniones de la CC;
- b. En el caso de las personas representantes, éstas deberán transmitir a la CC las necesidades e inquietudes en materia de cómputo del grupo que representan y comunicar al mismo los asuntos de interés tratados y las recomendaciones establecidas en el seno de la CC;
- c. Cumplir con las responsabilidades encomendadas;
- d. Participar y conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones de la CC.
- e. La persona invitada del sitio del IA en el LAMOD tiene la función de informar y asesorar, cuando sea necesario, sobre la infraestructura computacional y accesorios del IA en el sitio del LAMOD, así como las cuestiones de cómputo intensivo y de alto rendimiento que se realizan en el LAMOD.

Artículo 11°. Entre las personas representantes se elegirá a la persona titular de la Secretaría de la CC, por mayoría simple de votos de los representantes. El quórum para que la votación sea válida será con la mitad más una de las personas representantes.

La persona titular de la Secretaría de la CC ocupará el cargo por un máximo de un año, el cual será mientras permanezca en su calidad de persona representante. No podrá ser reelecta en el periodo inmediato siguiente. Haber sido una persona elegida para ocupar este cargo no altera los periodos de permanencia en la CC.

La persona titular de la Secretaría de la CC, puede renunciar por escrito y durante una sesión de la CC.

Artículo 12°. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de la CC:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la CC de acuerdo con el calendario establecido;
- b. Publicar el orden del día en las convocatorias;
- c. Presidir las reuniones de la CC;
- d. Elaborar las minutas de las reuniones y hacerlas públicas una vez que estén aprobadas por la CC;
- e. Llevar el archivo de la CC;
- f. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 13°. La persona titular de la Secretaría podrá invitar a las reuniones de la CC a personas expertas externas o responsables de áreas relacionadas, las cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Artículo 14°. La CC tendrá reuniones ordinarias una vez al mes. Además, a discreción de la persona titular de la Secretaría de la CC, podrá tener reuniones extraordinarias para asuntos de carácter urgente.



Artículo 15°. Las recomendaciones que surjan en el seno de la CC serán sobre cuestiones de beneficio para la Comunidad en lo que respecta al servicio de cómputo en el Instituto pero no deberán interferir en cuestiones operacionales y técnicas definidas por la Unidad y su Jefatura.

Artículo 16°. Aquella situación o problemática que por alguna razón no pueda ser resuelta por la CC, deberá ser canalizada a la Secretaría Académica y, si así lo amerita, al Consejo Interno o la Dirección del Instituto.

Artículo 17°. Una vez al año, a solicitud de la Dirección del Instituto de Astronomía, del Consejo Interno del Instituto de Astronomía, o por voto mayoritario de la CC, la CC podrá revisar, y en su caso sugerir modificaciones, al presente Reglamento. Para que las modificaciones tengan validez, se requiere el visto bueno del Consejo Interno del Instituto de Astronomía.

Artículo 18°. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, dentro de sus atribuciones, por la Dirección del Instituto de Astronomía.

---

**Reglamento aprobado por el Consejo Interno el 04 de mayo de 2023.**

**Presentado a la Comisión de Cómputo de CU-Tonantzintla el 09 de mayo de 2023. Entra en vigencia a partir de esta fecha.**